

Denuncia: **DIO/018/2020.**Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.**

Victoria, Tamaulipas, a ocho de julio del dos mil veinte.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESOLUCIÓN RESULTANDOS

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha **veintiuno de febrero del dos mil veinte**, a las trece horas con cuarenta y dos minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia a la **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas** por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

"AL CONSULTAR EL LINK DEL ARCHIVO QUE SUSTENTAN LOS INFORMES REDIRECCIONA A UNA PAGINA QUE NO TIENE NADA, ADEMÁS FALTA EL INFORMA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2019." (Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha **diez de marzo del dos mil veinte**, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/018/2020** y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de la obligación de transparencia correspondiente a todos los trimestres del ejercicio del año 2019, correspondiente a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realice y, en sus declaraciones que correspondan, señalada en el artículo 67, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

La admisión fue notificada al sujeto obligado mediante su Unidad de Transparencia para que rindiera el informe respectivo.

TERCERO. Verificación Virtual. Mediante oficio **se/108/2020**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

SECRETARÍA EJECUTIVA

itait

Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente al artículo, fracción y periodo denunciado.

El diecisiete de marzo del año en curso, se recibió el informe requerido a la Unidad de Portales, rendido mediante oficio **RP/073/2020**, en el que informa que el sujeto obligado ha omitido la publicación de la fracción denunciada en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se observa a continuación:

000010

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
NÚMERO DE OFICIO: RP/073/2020

Ciudad Victoria, Tam, 17 de Marzo de 2020

LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

Anexo al presente, envío a Usted el informe sobre el estado que guarda, el Acceso a Portal de Transparencia, así como el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la denuncia DIO/018/2020, en contra de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, con respecto a "al consultar el link del archivo que sustentan los informes re direcciona a una página que no tiene nada, además falta el informe del cuarto trimestre de 2019" (lo anterior, del artículo 67 fracción XXIV) SIC. Respecto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

MTRA. LUCERO TREVIÑO LLISÓ

TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES

C.C.P ARCHIVO.

Calle Abasco No 1002
Zona Centro, C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam.

Teléfono: (834)315-57-90

DIO/018/2020
INFORME DE VERIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; Al hacer la revisión del formato denunciado se observó lo siguiente:



PORTAL DE TRANSPARENCIA: Al hacer la búsqueda en su página oficial, se puede observar que al seleccionar el menú llamado Transparencia, y dar clic en el submenú Información Pública, se aprecia que publica un link que enlaza directamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al tratarse de la misma información se revisará el SIPOT de la PNT.

SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:
Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas: **OBLIGACIONES COMUNES:**

Fracción XXIV Informes de Resultado de Auditoría

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de internet: Información del ejercicio en curso y cuando menos tres anteriores.

2018-2019:	OBSERVACIONES:
2018:	Publica la información correspondiente y las celdas vacías se encuentran justificadas.
2019:	Falta de publicar el cuarto trimestre de 2019, con la información correspondiente. Referente al primero, segundo y tercer trimestre de 2019, deberá de especificar por qué no se cuenta con los informes de auditorías de ese periodo, de manera fundada y motivada en el apartado de notas.

Calle Abasco No 1002
Zona Centro, C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam.

Teléfono: (834)316-57-80

CUARTO. Informe del sujeto obligado. En fecha dieciocho y diecinueve de marzo del año en curso, se recibieron dos mensajes al correo electrónico de este Órgano Garante por parte del Sujeto Obligado y en el cual se recibió el oficio ASE/DGAF/000035/2020, en el que hizo del conocimiento la respuesta de lo denunciado, a fin de acreditar lo manifestado, lo que se visualiza en la siguiente digitalización:



OFICIO ASE/DGAF/000036/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de marzo de 2020

LIC. MARIO GOMEZ DE LA GARZA
SECRETARIO TECNICO Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En contestación a su Oficio No. ASE/UT/0001/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, referente a la denuncia con No de Folio DIO/018/2020 PAOLO, interpuesta a esta Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el Art 67 fracción XXIV, de la ley de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas.

Por lo cual en la denuncia el particular manifiesta que al Consultar el Link del Archivo que sustentan los informes redirige a una página que no tiene información faltando el cuarto trimestre del 2019.

En respuesta a la Denuncia y el párrafo que antecede informo a usted que es únicamente informativa ya que los Resultados de auditoría realizada para el ejercicio 2019 a esta Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas se realizan Anualmente, lo cual puede revisar en el portal de transparencia y acceso a la información de Tamaulipas y en el portal de esta Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas Art. 67 de la LTAIPET Fracción XXV, información cargada al portal el 13 de marzo de 2020, motivo por el cual no se encuentra información en la fracción XXIV del Art. 67 del LTAIPET.

Sin otro particular, quedamos de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Cop.- Archivo.

Perifoneo Díaz No. 1050 Colonia Hogares Modernos. C.P. 87059
Cd. Victoria, Tamaulipas

www.ase.tamaulipas.gob.mx
Computador (834) 133 69 00

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó el incumplimiento en la publicación de los informes de resultados de las

auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que corresponden, por cuanto hace al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante admitió a trámite la denuncia y otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, para que rindiera informe justificado, a lo que dio cumplimiento, manifestando que la fracción en materia de la presente se encuentran debidamente publicada.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, respecto a la fracción XXIV del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que hace a los (cuatro trimestres de los ejercicios 2018 y 2019.

Ahora bien, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual mediante el Departamento de Revisión y Evaluación de Portales, de este organismo garante, para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada; requiriendo también, al sujeto obligado para que rindiera el informe respectivo en relación a dicha denuncia.

En cumplimiento a lo antes señalado, en fecha diecisiete de marzo del presente año, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, emitió el informe requerido, mediante el oficio número RP/073/2020 y anexo, en el que informó que de la verificación realizada se deduce que respecto a la fracción denunciada por cuanto hace al ejercicio 2018, el sujeto obligado publica la información correspondiente, justificando las celdas vacías, sin embargo, en relación al ejercicio 2019, falta que el sujeto obligado publique el cuarto trimestre, así como, respecto al primero, segundo y tercer trimestre, debe justificar el por qué no se cuenta con los informes de auditoría, de manera fundada y motivada, en el apartado de notas.

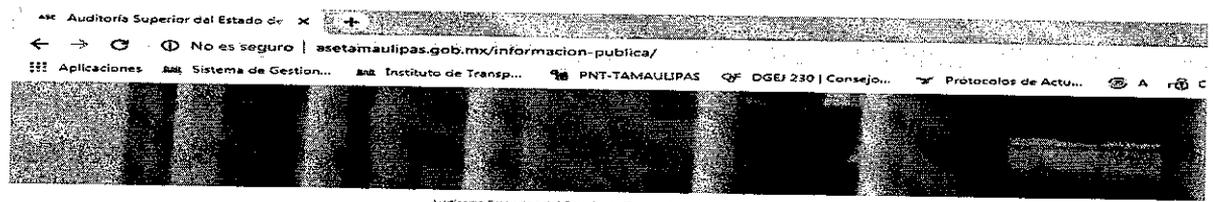
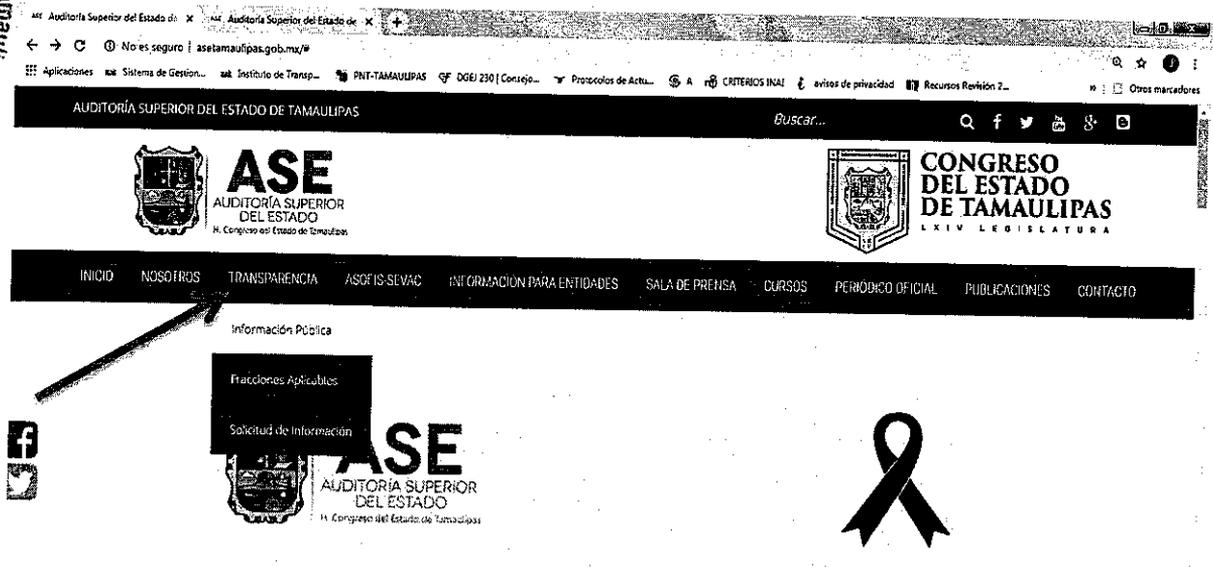
Ahora bien, en fechas dieciocho y diecinueve de marzo del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado informó, mediante oficio número ASE/DGAF/000035/2020, que en relación a la obligación denunciada, ésta es únicamente informativa ya que los resultados de auditoría realizada a ese sujeto obligado se realizan de manera anual, lo que se puede verificar en el Portal de Transparencia, en la fracción XXV, del artículo 67 de la Ley de la materia, información cargada el trece de marzo del año en curso, motivo por el cual no se encuentra información en la fracción XXIV.

Derivado de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, este órgano garante procedió a realizar una verificación de manera oficiosa, en el Portal del Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, conforme a lo señalado en el artículo 63, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ingresando a su página oficial, en el siguiente link <http://www.asetamaulipas.gob.mx/#>, al colocar el cursor en el apartado de "Transparencia", se desglosan tres opciones, entre ellas, "Información Pública", misma que al ser seleccionada, dirige a una pantalla en la que se muestra un hipervínculo denominado "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la ASE", procediendo a dar clic en el mismo, redirigiendo a la "Plataforma Nacional de Transparencia" con el hipervínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> como se muestra en las capturas de pantalla a continuación:

Acceso a la Información de Tamaulipas

SECRETARIA
ECUTIVA

itait



consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=...

Aplicaciones Sistema de Gestion... Instituto de Transp... PNT-TAMAULIPAS OGEJ 230 | Consejo... Protocolos de Actu... CRITERIOS INAI avisos de privacidad Recursos Revisión 2...

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Auditoría Superior del Estado
 Ejercicio: 2019
 Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: **Generales**

Uso de recursos públicos Estadísticas, evaluaciones y estudios Informes Determinaciones de autoridad Atención a la ciudadanía Indicadores

Organización interna y funcionamiento

CATALOGO Y GUIA DE ACRONIMOS	COMITE DE TRANSPARENCIA	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SERVICIOS	CONTRATOS DE BIENES, BIENES Y SERVICIOS	CONTRATOS POR HONORARIOS
CONVENIOS DE COORDINACION	CURSUSULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES INSTITUCIONALES	DICTAMEN Y FUNDAMENTO	DIRECTORIO

Procediendo a verificar la fracción XXIV, del artículo 67 de la ley de la materia:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=...

Aplicaciones Sistema de Gestion... Instituto de Transp... PNT-TAMAULIPAS OGEJ 230 | Consejo... Protocolos de Actu... CRITERIOS INAI avisos de privacidad Recursos Revisión 2... Otros marcadores

Ejercicio: 2019
 Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: **Generales**

Uso de recursos públicos Estadísticas, evaluaciones y estudios Informes Determinaciones de autoridad Atención a la ciudadanía Indicadores

Organización interna y funcionamiento

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selecciona

ART. - 67 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	ART. - 67 - XXIV - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO...
ART. - 67 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA V...	ART. - 67 - XXV - EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...
ART. - 67 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA	ART. - 67 - XXVIII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS...
ART. - 67 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...	ART. - 67 - XXX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS...
ART. - 67 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...	ART. - 67 - XXX - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA...
ART. - 67 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS	ART. - 67 - XXXI - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES

Al seleccionar los cuatro trimestres del ejercicio 2019, se observa que por cuanto hace a los primeros tres, en su apartado de notas específica por qué no se ha subido la información, además, relativo al cuarto trimestre se observa la información de los informes de resultados de las auditorías, como se muestran a continuación en las capturas de pantalla:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Sistema de Gestion... Instituto de Transp... PNT-TAMAULIPAS DGEI 230 | Consejo... Protocolos de Actu... CRITERIOS INAI avisos de privacidad Recursos Revisión 2...

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Auditoría Superior del Estado
 Ejercicio: 2019

ART. - 67 - XXIV - RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Auditoría Superior del Estado
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XXIV

Selección el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, de clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la re...	Rubros sujetos a revisión	Número de as...
2019	01/01/2019	31/03/2019	2019	1 TRIM	DE ESTADOS FINANCI...			
2019	01/04/2019	30/06/2019	2019	2 trim	DE ESTADOS FINANCI...			
2019	01/07/2019	30/09/2019	2019	3 trim	DE ESTADOS FINANCI...			
2019	01/10/2019	31/12/2019	2019	4 trim	DE ESTADOS FINANCI...	A/Saenz & Cia. S.C	ESTADOS FINANCIEROS	



publicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

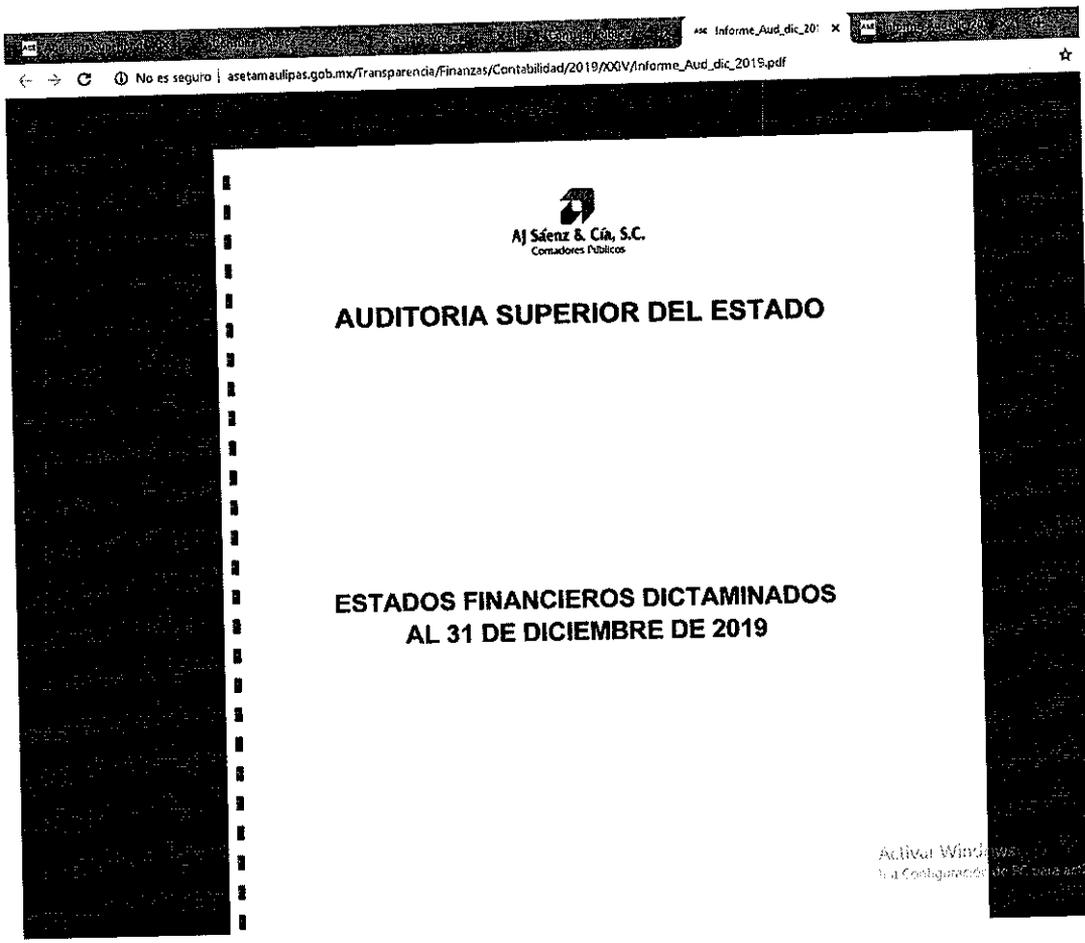
Gestion... Instituto de Transp... PNT-TAMAULIPAS DGEI 230 | Consejo... Protocolos de Actu... CRITERIOS INAI avisos de privacidad R

DETALLE

Ejercicio: 2019
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2019
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2019
 Ejercicio(s) auditado(s): 2019
 Periodo auditado: 1 TRIM
 Rubro (catálogo): Auditoría externa
 Tipo de auditoría: DE ESTADOS FINANCIEROS
 Número de auditoría: 1
 Órgano que realizó la revisión o auditoría:
 Número o folio que identifique el oficio o documento en apertura:
 Número del oficio de solicitud de información:
 Número de oficio de solicitud de información adicional:
 Objetivo(s) de la realización de la auditoría:
 Rubros sujetos a revisión:
 Fundamentos legales:
 Número de oficio de notificación de resultados:
 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados: Consulta la información
 Por rubro sujeto a revisión, especificar hallazgos: 0
 Hipervínculo a las recomendaciones hechas: Consulta la información
 Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen: Consulta la información
 Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador:
 Servidor(a) público(a) y/o área responsable de recibir los resultados:
 Total de solventaciones y/o edificaciones realizadas: 0
 Hipervínculo al Informe sobre las detecciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso:
 Total de acciones por solventar: 0
 Hipervínculo al Programa anual de auditorías: Consulta la información
 Área(s) responsable(s) que generó(n), poseé(n), publica(n) y actualizan la información: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Fecha de validación: 05/04/2019
 Fecha de actualización: 05/04/2019

Nota: Aun no se cuenta con el informe de auditoría de este periodo, por tal motivo el presente se sube sin información.

DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/12/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Ejercicio(s) auditado(s)	2019
Periodo auditado	4 años
Rubro (catálogo)	Auditoría externa
Tipo de auditoría	DE ESTADOS FINANCIEROS
Número de auditoría	1
Órgano que realizó la revisión o auditoría	AJ Sáenz & Cía. S.C.
Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	AJE-ASE-05-2019
Número del oficio de solicitud de información	-
Número de oficio de solicitud de información adicional	-
Objetivos de la realización de la auditoría	DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS
Rubros sujetos a revisión	ESTADOS FINANCIEROS
Fundamentos legales	-
Número de oficio de notificación de resultados	-
Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Consulta la información
Por rubro sujeto a revisión, especificar hallazgos	0
Hipervínculo a las recomendaciones hechas	Consulta la información
Hipervínculos a los informes finales de revisión y/o dictamen	Consulta la información
Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador	-
Servicio(s) público(s) y/o área responsable de recibir los resultados	JORGE ESPINO ASCANIO
Total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	0
Hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso	Consulta la información
Total de acciones por solventar	0
Hipervínculo al Programa anual de auditorías	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que generará, poseerá, publicará y actualizará la información	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha de validación	06/01/2020
Fecha de actualización	06/01/2020
Nota	Las auditorías son en compliance a TUMFM



Informe_Aud_dic_2019.pdf 2 / 33

AJ Sáenz & Cía, S.C.
Contadores Públicos

AJS-ASE-06-2019
Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de febrero de 2020

Auditoría Superior del Estado
Ing. Jorge Espino Acañto
Auditor Superior del Estado

De conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que tenemos celebrado con la Auditoría Superior del Estado donde se estipula la entrega del dictamen de Auditoría Externa derivado del examen de estados financieros por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por este conducto se adjunta la siguiente información:

- > Opinión correspondiente a los Estados Financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019.
- > Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.
- > Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- > Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- > Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- > Estados Analíticos Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- > Notas a los Estados Financieros con sus respectivas observaciones y sugerencias.

Esperando que la información mencionada que se adjunta sea utilizada para los propósitos que requieran y sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Raquel González Farias
Contador Público Certificado

Cecilia Bole

Activar Windows
Ir a Configuración de Windows

Acceso a la Información de Tamaulipas

SECRETARIA EJECUTIVA

itait

Informe_Aud_dic_2019.pdf

Victoria No. 325, Cnt. Rodríguez 88030
Reynosa, Tamaulipas • Tel: (899) 924 3070 Contador
info@ajsienz.com • ajsienz@ajsienz.com

AJ Sáenz & Cía, S.C.
Contadores Públicos

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

INDICE

1. DICTAMEN
2. ESTADOS FINANCIEROS
 - 2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 - 2.2 ESTADO DE ACTIVIDADES
 - 2.3 ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
 - 2.4 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
 - 2.5 ESTADOS ANALÍTICOS PRESUPUESTARIOS
 - 2.5.A ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
 - 2.5.B ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)
 - 2.5.C ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)
 - 2.5.D ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.5.E ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)
 - 2.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
3. INFORME DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Activar Windows
Ir a Configuración de Windows

Precisado lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los señalan:

“ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.”
(Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese mismo sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados,

equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

RESOLUCIÓN

Además de que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio o a petición de parte.

Ahora bien, al respecto, el artículo 67, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece:

"ARTÍCULO 67.

[...]

XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

[...]" (Sic)

De la transcripción se puede observar, que la misma determina como una obligación por parte de este organismo garante, en tener los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado.

Lo que se instruye del mismo modo, dentro de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en su artículo setenta, Fracción XXIV, que a la letra dice:

"Artículo 70.

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información, por menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

...." (Sic) (Énfasis propio)

En los que además, se estipula un periodo de conservación de esta información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores, como se observa a continuación:

Artículo	Fracción/función	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>formatos que ofrecen,</i>			
Artículo 70 ...	<i>Fracción JOG La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;</i>	Trimestral	A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<i>Fracción JOGII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;</i>	Trimestral	Con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<i>Fracción JOGIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</i>	Trimestral	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<i>Fracción JOGIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que corresponden;</i>	Trimestral	o—o	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores.

Sin embargo, si bien, la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, informó que el sujeto obligado omitió publicar lo referente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, además de que no justificó porque no cuenta con los informes de auditorías de manera fundada y motivada de los tres trimestres anteriores; en fecha dieciocho y diecinueve de marzo del año que transcurre, el sujeto obligado informó mediante el oficio ASE/DGAF/000035/2020, que las auditorías que se realizan al sujeto obligado se llevan a cabo de manera anual, lo que puede ser consultado en el Portal de Transparencia de ese sujeto obligado como en el SIPOT; por lo que, con base en esa presunción, este organismo garante procedió a realizar una revisión oficiosa de la obligación de transparencia denunciada, pudiendo constatar que en el apartado de "notas" del cuarto trimestre del ejercicio 2019, se especifica que las auditorías son realizadas en periodos anuales, además en el apartado de "hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados", se encuentra a su costado derecho la opción de "consultar información", y al ser seleccionado, es posible visualizar lo concerniente a esta obligación; en ese sentido, resulta infundado el incumplimiento invocado por el denunciante sobre la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIV, del artículo 67 de la Ley de la materia.

Instituto de Transparencia

En consecuencia, y toda vez que respecto del análisis que corresponde realizar a este Instituto, es decir, del estudio realizado a los formatos publicados por el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se advierte que la dependencia cumple con las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXIV, del artículo 67 de la Ley de la materia, relativa a "los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan" por lo que el incumplimiento denunciado resulta improcedente; por tanto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada por el particular.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se tache o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra de la **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

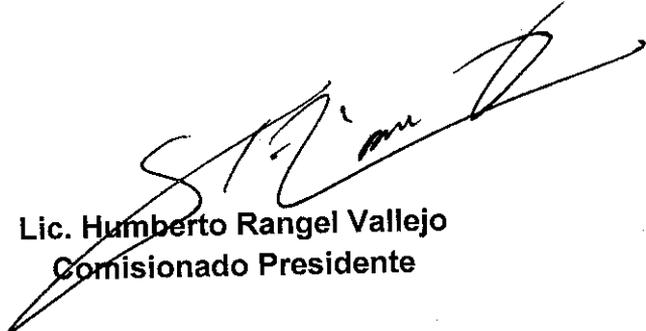
SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de

conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/01/10/01/18**.

CUARTO.- ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por la licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


itait
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.
Licenciada Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva